

CAPÍTULO IV

Del patrimonio fundacional, recursos económicos y presupuesto.

Artículo 38.

El patrimonio fundacional de la Sociedad al constituirse es de CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (48,08 ?) y se debe a aportaciones de los socios fundadores.

Artículo 39.

Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

39.1.- Las cuotas de entrada de nuevos socios y cuotas anuales de los socios existentes.

39.2.- Las aportaciones de la Sociedad Española de Cardiología.

39.3.- Los donativos y subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Particulares.

39.4.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

39.5.- Cantidades remanentes de congresos, reuniones o cursos patrocinados por aportaciones de los asistentes a dichos actos, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

Artículo 40.

El presupuesto anual inicial vendrá determinado por las necesidades y programas de actuación de la Sociedad, los excedentes de ejercicios anteriores y las donaciones que puedan recibirse cada año.

Artículo 41.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.